



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA**

ORDENANZA N° 066

**PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE APRUEBA
EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN MERA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2026**

MAYO 2026

¡Nuestro compromiso es con el Pueblo!



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

Administración 2023 - 2027

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2026

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante Oficio No. STCTEA-STCTEA-2026-0314-O de fecha 27 de abril de 2026, la Mgs. Erika Daniela Tamayo Castelo, Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, remite a la máxima autoridad, el Convenio Nro. STCTEA-DAJ-2026-049 CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y SEGUIMIENTO DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO PARA EL BARRIO SACHA RUNA, PARROQUIA SHELL, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA”, suscrito entre dicha Secretaria y este Gobierno Municipal, el 24 de febrero de 2026, registrando el convenio en este Gobierno Municipal el 27 de abril de 2026, cuya finalidad es la transferencia de USD 413.345,65, para ejecutar el proyecto antes referido.

Con Memorando No. GADMCM-DOP-2026-16683-M de fecha 28 de abril de 2026, el Arq. Daniel Alejandro Manosalvas Sánchez, Director de Obras Públicas, remite el Informe Técnico No. 013-DOP-GADMCM-2026, sobre el requerimiento de reforma presupuestaria para el proyecto: “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO PARA EL BARRIO SACHA RUNA, PARROQUIA SHELL, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA”, en la cual solicita la incorporación de un nuevo proyecto al Presupuesto Municipal 2026, mismo que ha sido gestionado de acuerdo al convenio antes referido.

Mediante Memorando No. GADMCM-DF-2026-7662-M de fecha 28 de abril de 2026, la Ing. Lucy Margot Lagos Ninacuri, Directora Financiera, remite el Informe de la Dirección Financiera respecto de la PRIMERA REFORMA AL PRESUPUESTO GENERAL DEL GADM DEL CANTÓN MERA EJERCICIO ECONÓMICO 2026 (POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO), en el cual, en un primer punto se fundamenta en la emergencia citada por el Director de Obras Públicas, ya que en dicho informe técnico manifiesta que “(...) El proyecto en cuestión es de alta prioridad y carácter emergente, dado que el objeto del proyecto contempla la construcción del sistema de alcantarillado sanitario y planta de tratamiento, que es esencial para el bienestar de Sacha Runa. La falta de un sistema adecuado de alcantarillado representa un riesgo significativo permanente para la salud de nuestra población y el medio ambiente, y su solución contribuirá a la mejora sustancial de las condiciones de vida de los habitantes del Cantón Mera, principalmente los que se encuentran junto al afluente del río Pindo Grande. El convenio aprobado por la Secretaría Técnica de la CTEA es un recurso económico no reembolsable crucial para llevar a cabo la obra, y su integración al presupuesto 2026 permitirá iniciar los procesos precontractuales y contractuales conforme a los plazos previstos en la normativa vigente. (...)”.

Así mismo, la Directora Financiera, refiere que existe el Convenio Nro. STCTEA-DAJ-2026-049, CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y SEGUIMIENTO DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL

¡Nuestro compromiso es con el Pueblo!



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

Administración 2023 - 2027

PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO PARA EL BARRIO SACHA RUNA, PARROQUIA SHELL, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA", cuya finalidad es la transferencia de USD 413.345,65, para ejecutar el proyecto antes referido; por el cual, el Gobierno Municipal contrae obligaciones en el convenio, y uno de ellos es el inicio del proceso precontractual dentro de los 30 días posteriores a la suscripción y registro del convenio de conformidad al numeral 6.2.4 del mismo, lo que conlleva a ejecutar la etapa precontractual, y uno de los requisitos legales de conformidad al artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, es contar con la certificación presupuestaria, por lo tanto, para emitir dicha certificación, es necesario que los recursos producto del convenio consten en el presupuesto vigente, ya que al no cumplirse con esta condición podría darse por terminado el convenio.

Con todo lo expuesto, podemos determinar que nos encontramos con dos situaciones de emergencia; primero, que el proyecto "*CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO PARA EL BARRIO SACHA RUNA, PARROQUIA SHELL, CANTÓN MERA, PROVINCIA DE PASTAZA*", es de prioridad para la ciudadanía del barrio Sacha Runa de la Parroquia Shell; y, segundo, nos encontramos en la obligatoriedad de dar cumplimiento a las condiciones del convenio citado, caso contrario deberíamos desistir de los recursos para el proyecto en mención; por lo que, se da fiel cumplimiento al artículo 260 del COOTAD, para la solicitud de un suplemento de crédito y por ende, la Primera Reforma al Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera 2026.

¡Nuestro compromiso es con el Pueblo!



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

Administración 2023 - 2027

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana*", norma que está en concordancia con el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejales y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde; así mismo, establece que la alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley;

Que, el inciso final del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los Gobiernos Autónomo Descentralizados Municipales, en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales;

Que, el artículo 270 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que: "*Los gobiernos autónomos descentralizados generaran sus propios recursos financieros y participaran en las rentas del estado, de conformidad a los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad*";

Que, el artículo 286 de la Constitución de la República del Ecuador, en relación con la política fiscal, establece que: "*Las finanzas públicas en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes...*";

Que, el artículo 287 de la Constitución de la República del Ecuador, respecto de la política fiscal, dispone que, "*Toda norma que cree una obligación financiada con recursos públicos establecerá la fuente de financiamiento correspondiente. Solamente las instituciones de derecho público podrán financiarse con tasas y contribuciones especiales establecidas por ley*";

Que, el artículo 7, inciso primero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta que: "*Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial*";

Que, el literal g) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece que al concejo municipal le corresponde: "*g) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con*

¡Nuestro compromiso es con el Pueblo!



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

Administración 2023 - 2027

el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas”;

Que, el artículo 168 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece: *"Información presupuestaria. - Toda la información sobre el proceso de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto será pública y se difundirá permanentemente a la población por la página web institucional u otros medios sin perjuicio de las acciones obligatorias establecidas en la ley para el acceso y la transparencia de la información pública. Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales, que por razones de fuerza mayor no disponen de un dominio web institucional, utilizarán medios apropiados a sus condiciones. Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados remitirán trimestralmente, la información financiera y presupuestaria, a través de documentos físicos y medios digitales, de sus cédulas presupuestarias y balances financieros, al ente rector de las finanzas públicas y al ente técnico rector de la planificación nacional, para efectos de consolidación de la información financiera nacional. En el caso de incumplimiento deliberado de esta obligación será sancionado con el veinticinco por ciento (25%) de la remuneración básica unificada de la máxima autoridad. - La administración financiera de los gobiernos autónomos descentralizados deberá ser acorde y cumplir con las disposiciones legales respecto de los principios, normas y procedimientos técnicos que se establecen en materia contable y presupuestaria del sector público no financiero";*

Que, los artículos 215 y siguientes del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establecen la forma y el modo con el que se tratará los aspectos relacionados con el presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados y la estructura presupuestaria;

Que, el artículo 218 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece: *"Aprobación. - El órgano legislativo, y de fiscalización aprobará el presupuesto general del respectivo gobierno autónomo descentralizado; además conocerá los presupuestos de sus empresas públicas o mixtas aprobados por los respectivos directorios";*

Que, el artículo 221 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece: *"Partes del presupuesto. - El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados constará de las siguientes partes: a) Ingresos; b) Egresos; y, e) Disposiciones generales. El presupuesto contendrá, además, un anexo con el detalle distributivo de sueldos y salarios. El presupuesto obligatoriamente contemplará el respectivo financiamiento para dar cumplimiento a los contratos colectivos, actas transaccionales o sentencias dictadas sea por los tribunales de conciliación y arbitraje o, los jueces laborales o constitucionales";*

Que, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, sobre la Reforma presupuestaria establece que: *"Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código";*

¡Nuestro compromiso es con el Pueblo!



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

Administración 2023 - 2027

Que, el artículo 259 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, sobre el otorgamiento de los suplementos de créditos establece que: *“Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto. Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto. El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones: a) Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las haya podido prever; b) Que no exista posibilidad de cumplirla ni mediante la partida de imprevistos, ni mediante traspasos de créditos; c) Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más. sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero; y, d) Que en ninguna forma se afecte con ello al volumen de egresos destinados al servicio de la deuda pública o a las inversiones”*;

Que, el artículo 260 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece que: *“Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera”*;

Que, el artículo 50 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, sobre el Seguimiento Evaluación de los Planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial, establece que, los gobiernos autónomos descentralizados deberán realizar un monitoreo periódico de las metas propuestas en sus planes y evaluarán su cumplimiento para establecer los correctivos o modificaciones que se requieran;

Que, el artículo 108 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que todo flujo de recurso público deberá estar contemplado obligatoriamente en el Presupuesto General del Estado o en los Presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas, Banca Pública y Seguridad Social;

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria;

Que, el artículo 116 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, sobre el Establecimiento de Compromisos, indica que los créditos presupuestarios quedarán comprometidos en el momento en que la autoridad competente, mediante acto administrativo expreso, decida la realización de los gastos, con o sin contraprestación cumplida o por cumplir y siempre que exista la respectiva certificación presupuestaria. En ningún caso se adquirirán compromisos para una finalidad distinta a la prevista en el respectivo presupuesto. El compromiso subsistirá hasta que las obras se realicen, los bienes se entreguen o los servicios se presten. En tanto no sea exigible la obligación para adquisiciones nacionales e internacionales, se podrá anular total o parcialmente el compromiso;

¡Nuestro compromiso es con el Pueblo!



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

Administración 2023 - 2027

Que, el artículo 117 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, sobre las Obligaciones establece que, la obligación se genera y produce afectación presupuestaria definitiva en los siguientes casos: 1. Cuando ineludiblemente por excepción deban realizarse pagos sin contraprestación, de acuerdo con lo que dispongan las normas técnicas de presupuesto que dicte el ente rector de las finanzas públicas; y, 2. Cuando se reciban de terceros obras, bienes o servicios adquiridos por autoridad competente, mediante acto administrativo válido, haya habido o no compromiso previo. Las obligaciones registradas en la contabilidad pública que tengan una antigüedad igual o superior a cinco años podrán ser dadas de baja mediante informe favorable de la máxima autoridad de cada entidad y se deberá poner en conocimiento al ente rector de las finanzas públicas, siempre que no existan soportes que justifiquen o permitan comprobar la regularidad de su registro o cuando no se mantenga reclamación o litigio pendiente. Del mismo modo, en cualquier momento se podrá incluir en la contabilidad pública a requerimiento de parte interesada, cualquier obligación, que hubiese sido previamente retirada de conformidad con el inciso anterior, cuando esta se hubiere justificado y comprobado;

Que, el artículo 99 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, respecto de la certificación presupuestaria plurianual señala que, implica un precompromiso al techo presupuestario disponible de los siguientes años, iniciando por el año actual o el inmediato siguiente. Las entidades que no forman parte del Presupuesto General del Estado, podrán emitir certificaciones presupuestarias plurianuales de conformidad con las siguientes reglas: 1. En el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, el techo de certificaciones presupuestarias plurianuales para inversión será como máximo lo correspondiente a inversiones de las transferencias asignadas por ley, del Estado Central del año anterior al que se certifica. Dicho techo deberá ser aprobado por el órgano legislativo correspondiente de cada gobierno autónomo descentralizado;

Que, el artículo 105 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, sobre las Modificaciones presupuestarias establece que son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada: uno de los componentes de la partida presupuestaria. En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación. Las modificaciones presupuestarias son: i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) traspasos de recursos sin modifica el monto total aprobado por el órgano competente. Estas modificaciones pueden afectar a los ingresos permanentes o no permanentes y/o egresos permanentes o no permanentes de los Presupuestos. El primer tipo de modificación puede corresponder a un aumento o a una disminución. Para el Presupuesto General del Estado las modificaciones presupuestarias que alteran el monto total de los ingresos y gastos, en el Presupuesto General del Estado aprobado por la Asamblea Nacional, sin tener que pedir su autorización, solamente pueden realizarse conforme a la ley. La misma regla aplica en caso de decrementos. El Ministerio de Economía y Finanzas, emitirá la norma técnica que regulará los procedimientos correspondientes y ámbitos de competencia de las modificaciones presupuestarias;

Que, el artículo 107 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, sobre aumentos y disminuciones de ingresos y gastos establece que los presupuestos institucionales pueden ser objeto de aumentos y/o disminuciones de los ingresos y gastos. El Ministerio de Economía y

¡Nuestro compromiso es con el Pueblo!



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

Administración 2023 - 2027

Finanzas emitirá la norma técnica que regulará los procedimientos correspondientes y ámbitos de competencia. La convalidación de compromisos por entrega de anticipos y liquidación de cartas de crédito de ejercicios anteriores que no se hayan devengado, implicará una modificación presupuestaria de aumento de ingresos y gastos por el mismo monto y serán registrados en el presupuesto vigente, según norma técnica expedida por el Ministerio de Economía y Finanzas. Dicha convalidación no posibilita erogación de caja adicional;

Que, el artículo 124 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, sobre la ejecución y convalidación de compromisos de años anteriores establece que en el caso de existir compromisos de años anteriores que no generaron obligación total o parcial en el ejercicio a clausurarse y que no corresponden a anticipos se deberá asignar el espacio Presupuestario en el grupo de gasto correspondiente en el nuevo ejercicio fiscal que se desea ejecutar, para lo cual la institución deberá reasignar su presupuesto aprobado del año vigente para dicho grupo de gasto. Este proceso no obliga al Ministerio de Economía y Finanzas a incrementar el techo presupuestario institucional;

Que, el artículo 125 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, sobre los compromisos de inversiones plurianuales establece que las entidades públicas deberán obligatoriamente comprometer durante los, primeros 10 días de cada ejercicio fiscal, los recursos correspondientes a la ejecución de contratos no finalizados en el anterior ejercicio. El monto a comprometer será el necesario para la normal ejecución del ejercicio fiscal vigente;

Que, la Norma Técnica del Presupuesto número 2.3.3, emitida por la Subsecretaría del Presupuesto del Ministerio de Finanzas, establece que las CLASIFICACIONES PRESUPUESTARIAS son instrumentos que permiten organizar y presentar la información que nace de las operaciones correlativas al proceso presupuestario con el objeto de facilitar la toma de decisiones durante el mismo. Para tal propósito se considerarán las siguientes: *“Clasificación por concepto de ingresos y por objeto del gasto. Es la clasificación principal para la identificación de los ingresos y egresos contenidos en el presupuesto. El clasificador de ingresos organiza los recursos según su origen y su naturaleza corriente, de capital y de financiamiento; el clasificador por objeto del gasto identifica los recursos según su destino específico y su naturaleza corriente, de capital y de aplicación del financiamiento. El uso del Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos es de uso obligatorio en el sector público no financiero; su expedición y reformas corresponden al Ministro de Economía y Finanzas. Clasificación económica de los ingresos y egresos. Esta clasificación pretende identificar los ingresos y los egresos según su naturaleza económica corriente, de capital y financiamiento, con el fin de facilitar la medición del resultado de las acciones fiscales en la economía. Esta clasificación guardará correspondencia con el Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos”;*

Que, la Norma Técnica del Presupuesto número 2.4.3.1, emitida por la Subsecretaría del Presupuesto del Ministerio de Finanzas, define a la reforma presupuestaria de la siguiente manera: *“Se considerarán reformas presupuestarias las modificaciones en las asignaciones consignadas a los programas incluidos en los presupuestos aprobados que alteren los techos asignados, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de los componentes de la clave presupuestaria. Las modificaciones se harán sobre los saldos disponibles no comprometidos de las asignaciones. En ningún caso se podrán efectuar reformas que impliquen traspasar recursos destinados a inversión o capital para cubrir gastos corrientes”;*

¡Nuestro compromiso es con el Pueblo!



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

Administración 2023 - 2027

Que, la Norma Técnica del Presupuesto número 2.4.3.3, emitida por la Subsecretaría del Presupuesto del Ministerio de Finanzas, establece que INFORME DE SUSTENTO es el contenido del informe de sustento de toda modificación presupuestaria tanto del Ministerio de Economía y Finanzas como del resto de entidades públicas será de conformidad a las disposiciones establecidas por la autoridad competente;

Que, la Normativa del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas - NTP 12.- Certificación Presupuestaria Plurianual Emisión y Aprobación, establece que: "... 18.- Constituye una reserva al compromiso con cargo a la disponibilidad futura de asignaciones del presupuesto; 19.- La certificación presupuestaria plurianual será obligatoria en todos los casos en que se prevea que las adquisiciones de bienes, servicios u obras causen efectos que sobrepasen el ejercicio fiscal vigente, por lo que requerirán el registro de certificaciones, compromisos y devengados con aplicación a más de un presupuesto; 20.- En esos casos, para garantizar la existencia presente y futura de disponibilidad presupuestaria, se emitirá la certificación presupuestaria anual con cargo al presupuesto vigente y la certificación presupuestaria plurianual con aplicación a los techos presupuestarios plurianuales asignados; 36.- Las entidades públicas que no forman parte del Presupuesto General del Estado, emitirán certificaciones presupuestarias plurianuales según las reglas contenidas en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, reformado, y su Reglamento General";

Que, el artículo 75 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, prescribe lo siguiente: "De las Ordenanzas Municipales. - El Concejo Municipal aprobará ordenanzas municipales, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros; los proyectos de ordenanzas deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos";

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, postulo ante la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, para la aplicación de financiamiento a través del Fondo Común, el proyecto denominado: "Construcción del sistema de alcantarillado sanitario y planta de tratamiento para el barrio Sacha Runa, parroquia Shell, cantón Mera, provincia de Pastaza";

Que, mediante suscripción del Convenio Nro. STCTEA-DAJ-2026-049 de fecha 24 de febrero de 2026, correspondiente al Código de Postulación STCTEA-PY-2024-128, se aprobó el proyecto: "Construcción del sistema de alcantarillado sanitario y planta de tratamiento para el barrio Sacha Runa, parroquia Shell, cantón Mera, provincia de Pastaza";

Que, con fecha 27 de abril de 2026, mediante Oficio Nro. STCTEA-STCTEA-2026-0314-O, la Ing. Erika Daniela Tamayo Castelo, Secretaria Técnica de la CTEA, remitió a la municipalidad, el Convenio de Transferencia y Seguimiento de Recursos para ejecución del proyecto: "CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO PARA EL BARRIO SACHA RUNA, PARROQUIA SHELL, CANTON MERA, PROVINCIA DE PASTAZA", debidamente

¡Nuestro compromiso es con el Pueblo!



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

Administración 2023 - 2027

legalizado; oficio en el que además, concluye que se deberá observar las estipulaciones del convenio referido en forma integral;

Que, mediante documento No. GADMCM-DOP-2026-16683-M, de fecha 28 de abril de 2026, el Director de Obras Públicas, solicita la incorporación de un nuevo proyecto al Presupuesto Municipal 2026, mismo que ha sido gestionado ante una entidad externa a la municipalidad, como es la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, en la cual se ha aprobado el respectivo financiamiento para un proyecto prioritario en nuestro cantón y en cumplimiento del Art. 260, ha emitido un informe en que se justifica la situación de emergencia que conlleva a la ejecución del proyecto antes referido;

Que, el Concejo Cantonal de Mera, expidió la “*ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2026*”, con fecha 08 de diciembre de 2025, la misma que fue promulgada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización;

A efectos de conducir las finanzas de la municipalidad, de manera responsable, transparente y sustentable, resulta imperativo reformar el presupuesto municipal, aplicando los medios previstos en el marco normativo constitucional y legal; y, en ejercicio de las competencias y atribuciones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, contempladas en el artículo 57, literal a) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que guarda concordancia con el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador.

EXPIDE LA:

PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2026

Art. 1.- Apruébese con el carácter de emergente la Primera Reforma a la Ordenanza que Aprueba el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera para el Ejercicio Económico 2026.

Art. 2.- Se autoriza a la Dirección Financiera, la emisión de la certificación presupuestaria para la ejecución del proyecto: “*Construcción del sistema de alcantarillado sanitario y planta de tratamiento para el barrio Sacha Runa, parroquia Shell, cantón Mera, provincia de Pastaza*”, en función del contenido del Convenio de Transferencia y Seguimiento de Recursos Nro. STCTEA-DAJ-2026-049, correspondiente al Código de Postulación STCTEA-PY-2024-128.

¡Nuestro compromiso es con el Pueblo!

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MERA

PRIMERA REFORMA PRESUPUESTARIA DEL AÑO 2026

INGRESOS

| PARTIDA | D E N O M I N A C I O N | PRESUPUESTO INICIAL | SUPLEMENTO O DE CREDITO INGRESOS | REDUCCION DE CREDITO INGRESOS | | TRASPASO DE CREDITO INGRESOS | | PRESUPUESTO FINAL | | INCREMENTO NETO |
|-----------------|---|---------------------|----------------------------------|-------------------------------|---------|------------------------------|---------|-------------------|---------|-----------------|
| | | | | INGRESOS | EGRESOS | INGRESOS | EGRESOS | INGRESOS | EGRESOS | |
| 1 | INGRESOS CORRIENTES | 1.550.107,00 | | | | | | 1.550.107,00 | | |
| 2 | INGRESOS DE CAPITAL | 7.240.135,00 | | | | | | 7.653.480,65 | | |
| 28 | TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL | | | | | | | | | |
| 28.04 | APORTES Y PARTICIPACIONES DEL SECTOR PUBLICO | | | | | | | | | |
| 24.04.01 | DEL FONDO DE INVERSION PETROLERA | | | | | | | | | |
| 28.04.01.04 | Fondo Común - Sistema de Alcantarillado Sanitario Y Planta de Tratamiento Barrio Sacha Runa - Parroquia Shell | | 413.345,65 | | | | | 413.345,65 | | 413.345,65 |
| 3 | INGRESOS DE FINANCIAMIENTO | 8.350.907,71 | | | | | | 8.350.907,71 | | |
| | TOTALES \$ | 17.141.149,71 | 413.345,65 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 17.554.495,36 | | 413.345,65 |

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MERA
PRIMERA REFORMA PRESUPUESTARIA DEL AÑO 2026
GASTOS

| PARTIDA | D E N O M I N A C I O N | PRESUPUESTO INICIAL | SUPLEMENTO DE CRÉDITO INGRESOS | REDUCCION DE CREDITO | | TRASPASO DE CREDITO | | PRESUPUESTO | | INCREMENTO NETO |
|---------|---|---------------------|--------------------------------|----------------------|-------------|---------------------|-------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| | | | | EGRESOS | EGRESOS | INGRESOS | EGRESOS | FINAL | FINAL | |
| 7 | GASTOS | | | | | | | | | |
| | SERVICIOS COMUNALES | | | | | | | | | |
| | 361 OTROS SERVICIOS COMUNALES | | | | | | | | | |
| | GASTOS DE INVERSIÓN | | | | | | | | | |
| | OBRAS PUBLICAS | | | | | | | | | |
| | OBRAS DE INFRAESTRUCTURA | | | | | | | | | |
| | DE ALCANTARILLADO | | | | | | | | | |
| | Sistema de Alcantarillado Sanitario y Planta de Tratamiento Barrio sachá Runa - Shell | 0,00 | 413.345,65 | | | | | 413.345,65 | | 413.345,65 |
| | TOTAL : \$... | 0,00 | 413.345,65 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 413.345,65 | 413.345,65 | 413.345,65 |

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MERA
PRIMERA REFORMA PRESUPUESTARIA DEL AÑO 2026
RESUMEN DE EGRESOS

| DETALLE: AREA - PROGRAMA | PRESUPUESTO | | REDUCCION DE CREDITO | | TRASPASO DE CREDITO | | PRESUPUESTO | | TOTAL DE INCREMENTOS |
|---|----------------------|-------------------|----------------------|-------------|---------------------|-------------|----------------------|-------------------|----------------------|
| | INICIAL | | EGRESOS | EGRESOS | INGRESOS | EGRESOS | FINAL | | |
| RESUMEN DE GASTOS | | | | | | | | | |
| AREA 1.- SERVICIOS GENERALES | | | | | | | | | |
| PROGRAMA 1 - 1.1 ADMINISTRACION GENERAL | 1.016.566,61 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.016.566,61 | 0,00 | 0,00 |
| PROGRAMA 2 - 1.2 DIRECCION FINANCIERA | 907.899,19 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 907.899,19 | 0,00 | 0,00 |
| PROGRAMA 3 - 1.3 JUSTICIA, POLICIA Y VIGILANCIA | 54.418,78 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 54.418,78 | 0,00 | 0,00 |
| PROGRAMA 4 - 1.4 REGISTRO DE LA PROPIEDAD | 87.405,75 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 87.405,75 | 0,00 | 0,00 |
| AREA 2.- SERVICIOS SOCIALES. | | | | | | | | | |
| PROGRAMA 1 - 2.1 DESARROLLO LOCAL | 353.680,18 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 353.680,18 | 0,00 | 0,00 |
| PROGRAMA 4 - 2.4 OTROS SERVICIOS SOCIALES | 774.420,36 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 774.420,36 | 0,00 | 0,00 |
| AREA 3.- SERVICIOS COMUNALES. | | | | | | | | | |
| PROGRAMA 2 - 3.2 GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS - RECOLECCION DE | 218.629,45 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 218.629,45 | 0,00 | 0,00 |
| PROGRAMA 3 - 3.3 SERVICIOS DE AGUA POTABLE | 359.666,19 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 359.666,19 | 0,00 | 0,00 |
| PROGRAMA 4 - 3.4 SERVICIO DE ALCANTARILLADO | 130.428,71 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 130.428,71 | 0,00 | 0,00 |
| PROGRAMA 5 - 3.5 URBANIZACION Y ORNATO | 234.492,12 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 234.492,12 | 0,00 | 0,00 |
| PROGRAMA 6 - 3.6 OTROS SERVICIOS COMUNALES | 10.906.333,17 | 413.345,65 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 11.319.678,82 | 413.345,65 | 0,00 |
| PROGRAMA 7 - 3.7 GESTION AMBIENTAL, RIESGOS Y MINAS | 175.857,69 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 175.857,69 | 0,00 | 0,00 |
| PROGRAMA 8 - 3.8 PLANIFICACION | 396.448,26 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 396.448,26 | 0,00 | 0,00 |
| AREA 4.- SERVICIOS ECONOMICOS | | | | | | | | | |
| PROGRAMA 1 - 4.1 TRANSPORTE Y COMUNICACION | 220.843,89 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 220.843,89 | 0,00 | 0,00 |
| FUNCION 5.- SERVICIO DE LA DEUDA | | | | | | | | | |
| PROGRAMA 1 - GASTOS COMUNES Y SERVICIO DE LA DEUDA | 1.304.059,36 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.304.059,36 | 0,00 | 0,00 |
| TOTALES: \$. | 17.141.149,71 | 413.345,65 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 17.554.495,36 | 413.345,65 | 0,00 |



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

Administración 2023 - 2027

DISPOSICIÓN FINAL

La Primera Reforma a la Ordenanza que Aprueba el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera para el Ejercicio Económico 2026, entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta oficial, página web institucional y Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo
ALCALDE DEL CANTÓN MERA

Ab. Fabricio Pérez Freire
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN:

El Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, certifica que la presente Ordenanza, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del cantón Mera, en sesión ordinaria de fecha catorce de mayo y sesión extraordinaria de veintiséis de mayo del año dos mil veintiséis, respectivamente.

Ab. Fabricio Pérez Freire
SECRETARIO GENERAL

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA. -
Mera, 01 de junio de 2026.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, pásese el original y las copias de la Primera Reforma a la Ordenanza que Aprueba el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera para el Ejercicio Económico 2026, al señor Alcalde, para su sanción y promulgación.

Ab. Fabricio Pérez Freire
SECRETARIO GENERAL

ALCALDÍA DEL CANTÓN MERA. -
Mera, 01 de junio de 2026.

¡Nuestro compromiso es con el Pueblo!



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

Administración 2023 - 2027

De conformidad con lo que establece el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ejecútense y publíquese.

Lic. Gustavo Silva Vilcacundo
ALCALDE DEL CANTÓN MERA

Proveyó y firmó el decreto que antecede el señor Lic. Gustavo Silva Vilcacundo, Alcalde del cantón Mera, el primero de junio de dos mil veintiséis. - CERTIFICO:

Ab. Fabricio Pérez Freire
SECRETARIO GENERAL

¡Nuestro compromiso es con el Pueblo!